

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 17 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.532

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Agapito Ruiz Torres—Se autoriza el gasto de \$ 141.00—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se declara subsistente un acuerdo—Se autoriza el pago de una mula—Se exenciona al médico Laureano Alvarado del servicio militar obligatorio—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza una habilitación—Se manda pagar unas cantidades de dinero—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 172.70—Se confirma un grado militar—Se manda pagar una suma de dinero—Se manda pagar el valor de un bote-canoa—Se declara sin lugar una solicitud—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 61.75—Se nombra administradora de una pensión de montepío—Se manda pagar una suma de dinero—Se manda pagar una suma de dinero—Se manda pagar el valor de una escopeta—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza una habilitación—Se concede una licencia—Se aumenta un resguardo militar.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fabio Mendoza y Andrea Banezas, vecinos de Arancón, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casimiro Medina y Modesta López, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que con-

traigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Presentación Gutiérrez y Ricardo Pérez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Bendaña y Soledad Ulloa, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 30.00, que se entregará al Gobernador Político de Comayagua, valor de 6 sellos que se necesitan para el servicio de su oficina. Dicho gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Figueras y Antonia Murillo, vecinos de Victoria, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Claudio Revea y Paula Vásquez, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al Doctor don Carlos W. Bennett, la cantidad de \$ 33.93½, importe de las medicinas que suministró en octubre último, á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Agapito Ruiz Torres

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

Habiendo pasado á otro puesto de la administración pública el señor Teniente Coronel Abogado don Jerónimo J. Reina, Subsecre-

tario de Estado en el Despacho de la Guerra; y en atención á los méritos y aptitudes del señor Coronel don Agapito Ruiz Torres, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado Coronel Ruiz Torres, Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 141.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague á don Rafael Echevique, de aquel vecindario, la cantidad de \$ 141.00, valor de la confección de cuarenta y siete vestidos para tropa con sus correspondientes kepía. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

Con vista de la solicitud en que la señora doña Angela González viuda de Camacho, vecina de Nacaome, pide se le otorgue una pensión de montepío en virtud de ser viuda del Capitán Eusebio Camacho, muerto el 9 de mayo de 1893, á consecuencia de un balazo que recibió en un combate librado en Liure, departamento de El Paraíso, entre las fuerzas de la Revolución Liberal encabezada por el Dr. Policarpo Bonilla y las del Gobierno del General Domingo Vásquez, estando al servicio de este.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha comprobado la muerte en campaña del referido Capitán Camacho; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 2.ª, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar vigente,

ACUERDA:

Asignar á la mencionada señora González de Camacho, la pensión mensual y vitalicia de 15 00 que se le pagarán por la Administración de Rentas de Valle; debiendo imputarse las erogaciones que impenda este acuerdo á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor don Enrique Köhncke la cantidad de \$ 173.75, valor de las medicinas suministradas á los enfermos del Hospital Militar de aquella plaza duran-

te el mes de noviembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara subsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.50, creada por acuerdo de 29 de octubre de 1897 y declarada sin vigor por el de 12 de septiembre del corriente año, se pague únicamente á favor de la menor Ramona Nieto, hija legítima del Subteniente Raimundo de igual apellido y de la señora Juana Manuela Medina, á quien se nombra administradora de la referida pensión, que se pagará por la Administración de Rentas de La Paz; debiendo imputarse las erogaciones que impenda el presente acuerdo á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de una mula

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al señor Julián Domínguez la cantidad de \$ 80.00, valor de una mula de su propiedad que murió en servicio del Gobierno, en el mes de julio del año pasado, al regresar de esta ciudad á La Esperanza, de donde había venido conduciendo elementos de artillería. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona al miliciano Laureano Alvarado del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud en que el señor Laureano Alvarado, miliciano de 1.ª categoría, de Corquín, departamento de Copán, pide se le declare exento en absoluto de la obligación de prestar servicio militar, fundándose en la causal 1.ª del artículo 2.ª reformado, de la Ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1881.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado, por las certificaciones de dos facultativos, uno de ellos el Cirujano Militar de la plaza de Santa Rosa, que padece de una trecea del oído derecho, de una otorrea del oído izquierdo y de una fractura de la rótula derecha, enfermedades que le imposibilitan para el servicio en referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Alvarado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar, por vía de gracia, á la señorita Sebastiana Rubio, vecina de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, la pensión mensual y vitalicia de \$ 7.50; en virtud de haber perdido el brazo izquierdo, á consecuencia de un balazo casual que recibió por una escolta en exploración el 28 de marzo de 1903, en el lugar de su domicilio, durante la guerra última. Esta pensión será pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento y las erogaciones que impenda se imputarán á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza una habilitación

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague al Comandante de Armas de la sección de Yuscarán, la cantidad de \$ 8.00, con que habilitará 16 milicianos que van á prestar servicio de guarnición á la plaza referida. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas cantidades de dinero

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague á cada uno de los señores Pedro y Heraclio Berguido, á razón de \$ 40.00 el mes, las cantidades de \$ 260.00 y \$ 60.00, respectivamente, que les corresponden como remuneración de los servicios prestados, para ayudar al Director General de Rentas á hacer la cuenta de la "Campaña Legitimista de 1903," en la que trabajaron extraordinariamente; el primero (Pedro), desde el 1.º de julio de 1903 hasta el 15 de enero del corriente año, y el segundo (Heraclio), solamente mes y medio. Las cantidades en referencia se pagarán mediante el *déas* del expresado Director General de Rentas; imputándose esta erogación á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Teniente Pedro P. Flores la renuncia que ha interpuesto del empleo de Instructor de la guarnición y milicias de

Yoro; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 172.70

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de \$ 172.70, que invertirá en la confección de 15 vestidos uniformes para la Banda Marcial del referido puerto. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don Manuel S. Salgado el grado de Teniente-Coronel del Ejército que le fué conferido en la campaña legitimista recién pasada, en consideración a los importantes servicios que prestó en ella.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al señor don Mónico Velásquez, la cantidad de \$ 100.00, que suministró para el sostenimiento del ejército legitimista que operó en aquel departamento, durante la última guerra. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el valor de un bote-canoa

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor don Raimundo Vargas, la cantidad de \$ 30.00, valor de un bote-canoa que suministró para el servicio de transportes y comisiones del ejército legitimista del Sur, durante la última guerra, el cual sufrió daños irreparables en dicho servicio. Este gasto se imputará a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

Con vista de la solicitud en que el señor Andrés Hernández, vecino del pueblo de Texiguat, pide se le dé baja a su hijo Antonio de igual apellido, quien se encuentra prestando servicios militares en la Escuela de Artillería de esta capital, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud en virtud de no estar comprendida en los casos previstos por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al señor don J. Miguel Zapata, la cantidad de \$ 6.75, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de julio último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1903 a 1904.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 4.00, valor de las medicinas invertidas en el soldado Manuel Barahona, de alta en el resguardo militar de Sabanagrande. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague a la Farmacia de Paz y C.ª, de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 104.25, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de noviembre recién pasado. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Militar, la cantidad de \$ 8.00, valor de dos libros en blanco que se necesitan en la misma, para llevar cuentas. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 61.75

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al Director de la Escuela Militar, la cantidad de \$ 61.75, valor de varias herramientas y útiles de carpintería que se necesitan en la sección del Toncontín. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra administradora de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.

Habiendo fallecido la señora María de la Cruz Navarro, administradora de la pensión de montepío de \$ 10.00 mensuales, asignada por acuerdo de 16 de junio de 1893, al menor Francisco Navarro, y, atendiendo a la honradez de la señorita Telésfora Banegas Navarro, vecina de esta capital, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la expresada señorita Telésfora Banegas Navarro administradora de la pensión en referencia, la que estará vigente hasta que el menor llegue a su mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague a los señores Isfitt y Alvarez, la cantidad de \$ 250.00, valor con que contribuyeron voluntariamente para el sostenimiento del ejército legitimista del Norte, durante la última guerra. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

Se manda pagar una suma de dinero
Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al señor E. P. Dutú, la cantidad de \$ 500.00, valor con que contribuyó voluntariamente para el sostenimiento del ejército legitimista del Norte, durante la última guerra. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero
Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al señor don Luis Larison, la cantidad de \$ 20.00, valor con que contribuyó voluntariamente para el sostenimiento del ejército legitimista del Norte, durante la última guerra. La expresada cantidad deberá imputarse a la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se manda pagar el valor de una escopeta
Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por el Cajero Nocional se pague al señor Coronel don Agapito Ruiz Torres, la cantidad de \$ 50.00, valor de una escopeta belga, de dos cañones, que suministró para el servicio del ejército legitimista de Oriente, en la guerra última. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Doctor don Eduardo Hernández la cantidad de \$ 67.45, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de la plaza de Santa Elena, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al señor J. Miguel Zacapa, la cantidad de \$ 38.76, importe de las medicinas que suministró a los enfermos de la

guarnición de aquella plaza, durante los meses de agosto, septiembre y octubre recién pasados. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague a don Arturo Gamero, la cantidad de \$ 6.12½, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre recién pasado. La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Se autoriza una habilitación
Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 6.00, con que el Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa habilitó a seis milicianos que envió a prestar servicios militares a la plaza de San Pedro Sula. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Se concede una licencia
Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Conceder al Director de la Banda Marcial de Juticalpa, don Pedro Baltodana, dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado para separarse de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se aumenta un resguardo militar
Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1904.
Para el mejor servicio público, el Presidente de la República
ACUERDA:

Elevar desde el 13 del corriente mes en adelante, a cuarenta individuos de tropa, inclusive un oficial, el resguardo militar del círculo de Marcala, departamento de La Paz, quienes devengarán los mismos haberes diarios que para los de su clase asigna el Presupuesto General vigente para la guarnición de la plaza de La Paz. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley citada.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta oficina el señor Antonio Romero, vecino de Corcuín, de este departamento, denunciando como baldío una faja de terreno nacional sito en su jurisdicción, cuya extensión es, poco más ó menos, de dos caballerías, siendo sus linderos más notorios, los siguientes: por el Sur, con ejidos del pueblo de Belén; por el Norte, con terreno de "Quebrada Honda," de propiedad de don Apolinario Romero; por el Occidente, con el terreno del Suctal, de propiedad de doña Antonia Alvarado v. de Romero; y por el Oriente, con la cuchilla fragosa del cerro de Celaque. El terreno expresado es propio para la agricultura; y se pone el presente en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: diciembre 12 de 1904.—J. Antonio Milla G. 17-27

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, por sí y a nombre de don Nicolás Coello y de las señoras Águeda y María de los Angeles Rodríguez, también mayores y vecinos de Sabaragrande, en este departamento, ante Ud., con todo respeto, expone: que ha descubierto una veta en cerro conocido, llamado "Como-Albará," en jurisdicción del pueblo mencionado, que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaña; teniendo por límites: al Norte, portillo de "Cuesta Chiquita," al Sur, cerro de Buenavista; al Este, cerro "La Minita," y al Oeste, cerro "El Patal" ó cerro "El Gavilán," corre de Este a Oeste: que en el desco de explotar dicha veta, a la cual le da, de hoy en adelante, el nombre de "Santa Rita," hace formal denuncia de ella, por sí y a nombre de las personas indicadas; rogando al señor Juez, se sirva admitirlo y darle el trámite legal.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1905.—P. V. Coello."—Presentado en su fecha, a la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos cinco.—Admitese el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 17-27

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el Doctor R. Fritzgartner, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo se le conceda una zona mineral de ochenta hectáreas, contigua a la zona Santa Elena, que posee en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, cuyos límites serán: al Norte, la montaña El Ciprés; al Sur, el Cerro Cuadrilla; al Este, los límites de la zona Santa Elena; y al Oeste, la aldea de Chimbo.—Lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1904.—Saturnino Meda. 18

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado el Doctor R. Fritzgartner denunciando ante este Ministerio un plantel, de extensión superficial de seis hectáreas, y las aguas de las quebradas "Santa Elena" y "aca-lavo," en jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, en este departamento. Dicho plantel se limita como sigue: por el Norte, con el pie de la montaña "El Ciprés;" por el Sur, el "Cerro Cuadrilla;" por el Oriente, cerros de "Santa Elena;" y por el Occidente, las confluencias de las quebradas "Santa Elena" y "Matambre." El mismo plantel y las aguas de las quebradas referidas fueron denunciadas por el señor Fritzgartner, con fecha veintinueve de noviembre último, para la "Honduras Aurora Mining Company," pero aquel denuncia ha sido retirado.—Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1904.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43.